

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00104-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 C.G. del P.)

1.- Sírvase allegar el documento enunciado en el acápite de pruebas “*contrato de cesión de títulos en favor del demandante*” donde se acredite que CARLOS ALVARADO AUDITORS S.A.S. funge como cesionario de la extinguida compañía CONSULTORES AUDITORES SA.S., toda vez que, dentro de los anexos no se aportó (Art. 84 C.G. del P. en concordancia con el Art. 658 C. Co.)

2. Indíquese mediante documento idóneo el correo electrónico del apoderado judicial del demandante impuesto en el poder conferido, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en cuanto a la afirmación bajo la gravedad de juramento que la dirección suministrada en el acápite de notificaciones del demandado es la utilizada por éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 011**
en el día de hoy **29 DE ABRIL DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c4fdd0c7185a3edcf329d6c4d9a52a8bef4be9065ae64adde327a5d900c7ee

Documento generado en 28/04/2022 09:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>